

PAULINA VELOSO VALENZUELA, *La Justicia frente a los Derechos Humanos de las Mujeres* (Editorial Jurídica Conosur, Santiago, 2000).

Este libro tiene por objeto estudiar algunos textos jurídicos internacionales que reconocen los derechos humanos de las mujeres. La autora concentra su estudio en el análisis de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, analizando también, pero sólo en forma tangencial, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Sin embargo, el objetivo de este texto, según la propia autora, no es de carácter teórico, sino más bien se trata de poner en evidencia que estas convenciones están lejos de cumplirse y para ello analiza comparativamente el tratamiento otorgado en tres países vecinos, Argentina, Chile y Perú, teniendo como finalidad última demostrar que es posible utilizar estos instrumentos jurídicos y luchar por los derechos humanos de las mujeres, generando un fuerte impulso para asumir en serio los derechos humanos de las mujeres.

La autora parte de la base de que hoy en día nos encontramos frente a un gran auge de los derechos humanos, tanto en Chile como en el mundo. Sin embargo, hace presente que pareciera que las mujeres están algo ausentes de este fenómeno; la incorporación de la mujer como sujeto específico dentro de los tratados de derechos humanos se realiza tardíamente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDCM) fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994 (recordemos que la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano data de 1789 y la Declaración Universal de Derechos Humanos es de 1948).

No cabe duda, señala la autora, que las mujeres son sujetos del plexo de derechos

humanos reconocidos internacionalmente; sin embargo, es un hecho también que estos derechos no son alegados en los tribunales, las mujeres los desconocen, los juristas no escriben sobre ellos, las universidades no los enseñan, en fin, son absolutamente desconocidos por la generalidad de las personas.

Precisamente, el desafío propuesto por nuestra autora consiste en dar a conocer su existencia, ayudando así a su real goce y aplicación, para lograr que las mujeres participen también en el extraordinario protagonismo actual de los derechos humanos.

El texto se encuentra dividido en tres capítulos, los cuales tratan en forma sistemática y ordenada los puntos que la autora aborda. El primer capítulo se dedica al análisis interpretativo y dogmático de las Convenciones. En este capítulo la autora comienza dándonos una reseña de la génesis de la CEDCM, exponiendo luego en forma detallada las concepciones o ideas matrices que se encuentran en la base de la Convención. Estas son el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, el principio de no discriminación de la mujer en toda esfera, los principios de inviolabilidad, autonomía y dignidad de la persona, el concepto de género, y la dicotomía entre lo público (esfera tradicionalmente reservada al hombre) y lo privado (esfera tradicionalmente asociada a la mujer).

Por otra parte, en este capítulo analiza también las principales obligaciones que surgen de la Convención para los Estados partes, tanto aquellas que se refieren a materias legislativas como aquellas que abordan temas políticos y de participación, de familia, de educación y laborales.

Como podemos observar en este capítulo la autora nos entrega un análisis completo y detallado de la Convención, permitiendo al lector tener una visión global del contenido de esta Convención.

En el capítulo segundo la autora trata el tema de la recepción y jerarquía de los Tratados de Derechos Humanos, en Argentina, Chile y Perú. Para esto en primer término analiza la forma de recepción y la jerarquía otorgada a estos Tratados en estos tres países, consignando las distintas soluciones que se han

propuesto para resolver problemas como los conflictos entre los Tratados y las normas del derecho interno, problema íntimamente relacionado con la postura que se adopte frente a la jerarquía de estos Tratados.

En segundo término expone algunos casos jurisprudenciales, acerca de la aplicación que han tenido por parte de los tribunales de justicia de cada país los Tratados de Derechos Humanos, para de este modo poder vislumbrar cuál sería eventualmente la realidad si se invocaran los derechos de las mujeres en tribunales.

El capítulo tercero se refiere al cumplimiento efectivo de los Tratados de Derechos Humanos de las Mujeres en Argentina, Chile y Perú. La autora trata de comprobar aquí cuál ha sido la real recepción que estos tratados han tenido, analizando para ello las disposiciones constitucionales a fin de determinar si se han recogido o no los principios fundamentales de estas convenciones, estableciendo como conclusión que la tendencia mundial es que todos los países consagren en sus cartas fundamentales los principios de igualdad y no discriminación; sin embargo; ninguno de los países estudiados cumple con las obligaciones impuestas por la Convención en torno a consignar específicamente estos principios con respecto a la mujer.

La autora termina concluyendo que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de Naciones Unidas, así como la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de la OEA, son instru-

mentos jurídicos que han otorgado un sustento fuerte, sobre todo la primera de ellas, para el desarrollo de políticas destinadas a poner término a la discriminación contra la mujer. Sin embargo, la realidad política, económica y social de la mujer en relación con el hombre indica que la discriminación aún está presente en esas distintas esferas. No cabe duda que ninguno de estos textos internacionales se cumple cabalmente, de ahí la necesidad de difundirlos y promoverlos de manera tal que al menos las mujeres y sus organismos puedan exigir su aplicación efectiva.

Finalmente la autora adjunta un anexo que recopila los hitos y resoluciones más importantes de las Naciones Unidas en relación a la mujer, el cual resulta bastante útil, ya que le permite al lector conocer la evolución que ha tenido este tema en el seno de las Naciones Unidas.

Como hemos podido observar en este libro, Paulina Veloso nos expone y describe la situación actual de los derechos humanos de las mujeres, de una manera clara y sistemática. Creemos que es muy interesante su lectura, principalmente por tratarse de un tema poco estudiado y conocido, y no por ello irrelevante, sino, por el contrario, un tema que merece un amplio reconocimiento y esperamos que la finalidad propuesta por la autora se cumpla, es decir, que este libro constituya el primer paso para nuevos estudios acerca de los derechos humanos de las mujeres.

*Barbara Grob Duhalde*

JOSÉ LUIS CEA EGAÑA. *Derecho Constitucional Chileno*. Tomo I, (Ed. Universidad Católica de Chile, 2002).

Se escucha con frecuencia calificar de constitucionalistas a hombres de derecho que no han consagrado sus esfuerzos en forma especial al estudio, enseñanza e investigación de los problemas que presenta la Ley Fundamental del Estado. Si se exigiera la efectivi-

dad de la dedicación a dicho objetivo para merecer el título de constitucionalista, lo tiene bien ganado el profesor José Luis Cea Egaña.

Habiendo practicado, larga y continuamente, la docencia en Derecho Político y Constitucional, impartiendo esa cátedra en diversas universidades del país y del extranjero, y siendo autor de innumerables colaboraciones y monografías insertas en revistas